

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D

Referencia: SUCESIÓN POR CAUSA DE MUERTE
Demandante: ALVARO YOEL DURAN SERRANO Y OTROS
Demandado: OLINDA BLANCO DE DURAN
Radicado: 68001400301220180084600

MARÍA CAMILA MARIÑO CARREÑO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.098.762.774 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 299.420 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del señor **JOSE ANGEL ARGUELLO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.480.066 expedida en Bucaramanga, domiciliado en Bucaramanga, reconocido cesionario de los derechos herenciales provenientes de los causantes **OLINDA BLANCO DE DURAN**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía numero 27.928.382 expedida en Bucaramanga, fallecida el pasado 17 de agosto de 1999 en la ciudad de Bucaramanga, y **LUIS ANTONIO DURAN BLANCO**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía numero 2.015.108 expedida en Bucaramanga, fallecido el día 22 de abril de 1989 en la ciudad de Bucaramanga, y partidora designada por el despacho en la vista pública que tuviera lugar el pasado 23 de agosto de 2022; por medio del presente escrito me permito presentar el trabajo de **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**; bajo la descripción como sigue:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. La Señora **OLINDA BLANCO DE DURAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía numero 27.928.382 expedida en Bucaramanga, fallecida el día 17 de agosto de 1999 (q.e.p.d.).
2. El Señor **LUIS ANTONIO DURAN BECERRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 2.015.108 expedida en Bucaramanga., fallecido el día 22 de abril de 1989 (q.e.p.d.).
3. Las fechas de la muerte de los causantes y esposos entre sí, por misterio de la ley, se defirió la herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso, sus hijos y nietos.
4. **OLINDA BLANCO DE DURAN** y **LUIS ANTONIO DURAN BECERRA**, contrajeron matrimonio por los ritos de la Iglesia Católica, el día 29 de diciembre de 1956 en la Iglesia Parroquial Divino Niño de la ciudad de Bucaramanga.
5. No existiendo capitulaciones matrimoniales, vino a formarse así la sociedad conyugal legal de bienes, la cual no ha sido liquidada hasta ahora por ninguno de los medios legales.
6. Durante el matrimonio los cónyuges y causantes **OLINDA BLANCO DE DURAN** y **LUIS ANTONIO DURAN BECERRA**, procrearon los siguientes hijos legítimos **HORACIO DURAN BLANCO**, **ISAIAS DURAN BLANCO**, **MYRIAM DURAN**

BLANCO, DORIS DURAN BLANCO, ANTONIO DURAN BALNCO y ALVARO DURAN BLANCO, hoy todos mayores de edad.

7. El señor ALVARO DURAN BLANCO, hijo de los causantes, falleció el pasado 14 de febrero de 2005 en la ciudad de Bucaramanga, conforme reza en el certificado de defunción con numero serial 5444685.
8. Este último procreó en vida a YURLEY VANESSA DURAN SERRANO, ALVARO JOEL DURAN SERRANO y JOSSERTH DENNINSON DURAN BLANCO, quienes por representación y/o transmisión son herederos de los causantes.
9. Que los señores DORIS DURAN BLANCO, HORACIO DURAN BLANCO, ISAIAS DURAN BLANCO, JOEL DURAN BANCO y JOSSERTH DENNINSON DURAN BLANCO vendieron a JOSE ANGEL ARGUELLO RODRIGUEZ sus derechos herenciales otorgándole la calidad de cesionario de los mismos.
10. Se trata de una sucesión intestada, no habiendo existido testamento ni donaciones, los bienes de los causantes, una vez liquidada la masa herencial, se repartirán por partes iguales entre los herederos, según la calidad de cada uno de ellos ostenta.
11. Mediante providencias proferidas por el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, declara abierta y radicada la demanda de sucesión intestada de los causantes OLINDA BLANCO DE DURAN y LUIS ANTONIO DURAN BECERRA y reconoció como herederos y cesionarios ha MYRIAM DURAN BLANCO, ANOTNIO DURAN BLANCO, YURLEY DURAN SERRANO y JOSE ANGEL ARGUELLO RODRIGUEZ.
12. Dentro del expediente se cuenta la constancia de que se emplazó a las personas que se creyeran con derecho a intervenir en la sucesión de OLINDA BLANCO DE DURAN y LUIS ANTONIO DURAN BECERRA, mediante auto de amplia circulación.
13. Igualmente, dentro del expediente obra constancia de la notificación positiva del demandado ANTONIO DURAN BLANCO en forma personal y por aviso, sin embargo, se tiene que este nunca compareció al proceso.
14. El día 23 de agosto de 2022 se llevó a cabo la diligencia de inventario y avalúos que obra en el expediente.
15. Dentro de esa misma diligencia y una vez se aprobó el inventario y avalúos, la señora Juez procedió a decretar la partición y adjudicación de los bienes en la sucesión intestada de los causantes OLINDA BLANCO DE DURAN y LUIS ANTONIO DURAN BECERRA, siendo la suscrita nombrada como partidor.
16. Que el pasado jueves 8 de septiembre de 2022 se recibió en el expediente la respuesta de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN en donde se informa que no hay pasivo en favor y a cargo de los causantes.

Acto seguido procedo a presentar el siguiente trabajo de partición y/o adjudicación:

II. DEL ACERVO HEREDITARIO

Según la diligencia de inventario y avalúos practicada dentro del proceso de sucesión intestada de los causantes OLINDA BLANCO DE DURAN y LUIS ANTONIO DURAN BECERRA, los bienes de la sucesión están conformados así;

-BIENES PROPIOS DE LOS CAUSANTES.

No existen bienes propios de los causantes.

-BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

ACTIVO SOCIAL

BIENES INMUEBLES (SOCIALES)

PARTIDA UNICA: Un bien inmueble ubicado en la ciudad de Bucaramanga, determinado con el número 6 de la manzana 28 de la Urbanización La Joya, con cabida de, Ciento ocho metros cuadrados Aproximadamente, Y cuyos linderos generales son:" POR EL FRENTE EN SEIS METROS (6mts.)Aproximadamente con la vía PUBLICA; por el Fondo, EN SEIS METROS (6mts») aproximadamente con el lote N° 33 de propiedad del Instituto: Por el Costado derecho en diez y ocho metros (18 mts) aproximadamente con el lote N° 5 de propiedad del instituto; por el Costado Izquierdo en diez y ocho metros (18mts) aproximadamente con el lote N° 7 de propiedad del instituto. Este lote antes descrito corresponde al plano protocolizado en la Notaría Segunda de este circuito, según escritura pública número doscientos veinte (220) de fecha diez y seis (16) de Abril de mil novecientos sesenta y dos (1,962). Se distingue con el número de matrícula inmobiliaria 300-40748 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y numero catastral 010501720012000.

TRADICION. - El anterior inmueble fue adquirido por la señora OLINDA BLANCO DE DURAN, al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con el señor LUIS ANTONIO DURAN BECERRA, según escritura pública número 57 de fecha 14 de enero de 1963 de la Notaria Primera del Circulo de Bucaramanga, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria número 300-40748 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

AVALUO COMERCIAL: Para efectos sucesorales se avalúa comercialmente y de mutuo acuerdo, entre los herederos, en la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$170.000.000).

TOTAL DEL ACTIVO..... \$170.000.000

-PASIVOS PROPIOS DE LOS CAUSANTES

No existen pasivos propios de los causantes

-PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PASIVO SOCIAL

PARTIDA UNICA. Se encuentra representado en la deuda en favor del municipio de Bucaramanga por el concepto del impuesto predial adeudado, con relación al mismo inmueble del activo de la sucesión, esto es, el identificado con el número de matrícula

inmobiliaria 300-40748, en suma, de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$ 8.215.000)** liquidado al 23 de agosto de 2022.

TOTAL DEL PASIVO..... \$ 8.215.000

BALANCE TOTAL

ACTIVOS PROPIOS DE LOS CAUSANTES-----	\$0
PASIVOS PROPIOS DE LOS CAUSANTES-----	\$0
ACTIVO SOCIAL INVENTARIADO-----	\$170.000.000
PASIVO SOCIAL INVENTARIADO-----	\$8.215.000
TOTAL MASA HEREDITARIA	\$161.785.000

III. LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL MASA DE GANACIALES PARTIBLE (SOCEDAD CONYUGAL)

El activo social inventariado, es objeto de gananciales por pertenecer a la sociedad conyugal que conformaron los causantes OLINDA BLANCO DE DURAN y LUIS ANTONIO DURAN BECERRA así;

ACTIVO SOCIAL INVENTARIADO \$ 161.785.000 -----

- Gananciales para la masa, herencia de la sucesión del cónyuge LUIS ANTONIO DURAN BECERRA equivalente al 50% del monto del acervo hereditario:

Por valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$85.000.000).

- Gananciales para la masa, herencia de la sucesión de la cónyuge OLINDA BLANCO DE DURAN equivalente al 50% del monto del acervo hereditario:

Por valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$85.000.000).

PASIVO SOCIAL INVENTARIDO \$8.215.000

- Pasivo para la masa, herencia de la sucesión herencia de la sucesión del cónyuge LUIS ANTONIO DURAN BECERRA equivalente al 50% del monto del acervo hereditario:

Por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$4.107.500).

- Pasivo para la masa, herencia de la sucesión de la cónyuge OLINDA BLANCO DE DURAN equivalente al 50% del monto del acervo hereditario:

Por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$4.107.500).

TOTAL, ACTIVO MASA SUCESORAL \$ 161.785.000

OBSERVACIÓN 1.- Como quiera que el único activo es un bien social, del que le corresponde el 50% a cada uno de los cónyuges, que estos se encuentran fallecidos y sus herederos son de hecho hijos mutuo, el bien inmueble se repartirá a todos ellos en partes iguales y sus representantes y cesionario en el valor de los derechos de cada uno sustituya. De la misma manera la totalidad de los herederos legítimos y en sus calidades adicionales deberán asumir el pasivo único de la sociedad conyugal y sus sucesiones, como quiera que el mismo se desprende de los tributos adeudados a la administración municipal derivado de la propiedad del activo.

OBSERVACIÓN 2.- Del monto del acervo bruto inventariado, o sea de la suma de \$170.000.000; como hijos legítimos MYRIAM DURAN BLANCO y ANTONIO DURAN BLANCO, y como cesionario de derechos sucesorales de hijos legítimos JOSE ANGEL ARGUELLO RODRIGUEZ (por las cuotas de HORACIO, ISAIAS y DORIS DURAN BLANCO), tienen derecho a participar en la sucesión de la referencia, con iguales derechos y proporciones a cada uno.

Del activo bruto inventariado, la suma de \$141.666.665, correspondiendo a cada uno de los herederos en proporción igual la suma de \$28.333.3333.

OBSERVACIÓN 3.- Del monto del acervo bruto inventariado, o sea la suma de \$170.000.000; como herederos por representación y/o transmisión YURLEY VANESSA DURAN SERRANO, y como cesionario de derechos sucesorales por representación y transmisión JOSE ANGEL ARGUELLO RODRIGUEZ (por las cuotas de ALVARO YOEL DURAN SERRANO y JOSERTH DENNINSON DURAN BLANCO), tienen derecho a participar en la sucesión de la referencia, con iguales derechos y proporciones a cada uno.

Del activo bruto inventariado, la suma de \$28.333.3333, correspondiendo a cada uno de los herederos en proporción igual la suma de \$9.444.444.

OBSERVACIÓN 4.- Los legitimarios, han decidido de mutuo acuerdo que, para cancelar el pasivo de esta sucesión, van a dejar una hijuela de gastos, que se descontara en forma proporcional del total del activo bruto herencial, y desde ya se autoriza al apoderado de esta sucesión para que haga los descuentos y pagos del pasivo.

La hijuela de gastos será integrada en la siguiente proporción:

1. Impuesto predial.....\$8.215.000

TOTAL.....\$161.785.000

IV. PARTICION

Teniendo en cuenta que los interesados son herederos de los causantes OLINDA BLANCO DE DURAN y LUIS ANTONIO DURAN BECERRA de forma directa, cesionario y por transmisión, la liquidación y distribución queda conformada así;

TOTAL, ACTIVO MASA SUCESORAL \$ 161.785.000

HEREDEROS DIRECTOS:

HIJUELA #1

Para MIRYAM DURAN BLANCO la suma de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$26.953.381) que le corresponden por:

1. Herencia en la sucesión de OLINDA BLANCO DE DURAN: (\$13.476.690,5)
2. Herencia en la sucesión de LUIS ANTONIO DURAN BECERRA: (\$13.476.690,5)

HIJUELA #2

Para ANTONIO DURAN BLANCO la suma de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$26.953.381)

1. Herencia en la sucesión de OLINDA BLANCO DE DURAN: (\$13.476.690,5)
2. Herencia en la sucesión de LUIS ANTONIO DURAN BECERRA: (\$13.476.690,5)

HEREDEROS EN REPRESENTACION:

HIJUELA #3

Para YURLEY VANESSA DURAN SERRANO la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$8.979.067,5).

1. Herencia en la sucesión de OLINDA BLANCO DE DURAN: (\$4.489.533,75)
2. Herencia en la sucesión de LUIS ANTONIO DURAN BECERRA: (\$4.489.533,75)

CESIONARIO:

HIJUELA #4

Para JOSE ANGEL ARGUELLO RODRIGUEZ la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$98.899.170,5)

1. Herencia en la sucesión de OLINDA BLANCO DE DURAN: (\$4.489.533,75)
2. Herencia en la sucesión de LUIS ANTONIO DURAN BECERRA: (\$4.489.533,75)

RESUMEN:

Hijuela #1 \$26.953.381 de MIRYAM DURAN BLANCO
Hijuela #2 \$26.953.381 de ANTONIO DURAN BLANCO
Hijuela #3 \$8.979.067,5 de YURLEY VANESSA DURAN SERRANO
Hijuela #4 \$98.899.170,5 de JOSE ANGEL ARGUELLO RODRIGUEZ

Para un total de \$161.785.000 que corresponden al activo de la masa sucesoral de los causantes.

V. ADJUDICACION

HIJUELA #1

Para **MYRIAM DURAN BLANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.303.798 por un valor de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$26.953.381), suma que equivale al 16,66% del total activo de la sucesión de los causantes OLINDA BLANCO DE DURAN y LUIS ANTONIO DURAN BECERRA.

En consecuencia, se integra y paga, adjudicando de la PARTIDA UNICA de este trabajo e partición y adjudicación el derecho en común y proindiviso del 16,66% equivalente (\$26.953.381) sobre (\$170.000.000) valor que se le asigno en el inventario y avalúos debidamente aprobado al 100% de los derechos de dominio de la propiedad del bien inmueble.

HIJUELA #2

Para **ANTONIO DURAN BLANCO**, por un valor de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$26.953.381), suma que equivale al 16,66% del total activo de la sucesión de los causantes OLINDA BLANCO DE DURAN y LUIS ANTONIO DURAN BECERRA.

En consecuencia, se integra y paga, adjudicando de la PARTIDA UNICA de este trabajo e partición y adjudicación el derecho en común y proindiviso del 16,66% equivalente (\$26.953.381) sobre (\$170.000.000) valor que se le asigno en el inventario y avalúos debidamente aprobado al 100% de los derechos de dominio de la propiedad del bien inmueble.

HIJUELA #3

Para **YURLEY VANESSA DURAN SERRANO**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.098.628.818, por un valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$8.979.067,5), suma que equivale al 0,0555% del total activo de la sucesión de los causantes OLINDA BLANCO DE DURAN y LUIS ANTONIO DURAN BECERRA.

En consecuencia, se integra y paga, adjudicando de la PARTIDA UNICA de este trabajo e partición y adjudicación el derecho en común y proindiviso del 0,0555% equivalente (\$8.979.067,5) sobre (\$170.000.000) valor que se le asigno en el inventario y avalúos

debidamente aprobado al 100% de los derechos de dominio de la propiedad del bien inmueble.

HIJUELA #4

Para **JOSE ANGEL ARGUELLO RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.480.066, por un valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$98.899.170,5), suma que equivale al 61,13% del total activo de la sucesión de los causantes OLINDA BLANCO DE DURAN y LUIS ANTONIO DURAN BECERRA.

En consecuencia, se integra y paga, adjudicando de la PARTIDA UNICA de este trabajo e partición y adjudicación el derecho en común y proindiviso del 61,13% equivalente (\$98.899.170,5) sobre (\$170.000.000) valor que se le asigno en el inventario y avalúo debidamente aprobado al 100% de los derechos de dominio de la propiedad del bien inmueble.

VI. COMPROBACION

- El valor total de los activos brutos de la herencia de los causantes OLINDA BLANCO DE DURAN y LUIS ANTONIO DURAN BECERRA corresponde a la suma de \$170.000.000
- El valor total de los pasivos de la herencia corresponde a la suma de \$8.215.000
- Los valores adjudicados a los herederos y cesionarios reconocidos son:
Hijuela #1 \$26.953.381 de MIRYAM DURAN BLANCO
Hijuela #2 \$26.953.381 de ANTONIO DURAN BLANCO
Hijuela #3 \$8.979.067,5 de YURLEY VANESSA DURAN SERRANO
Hijuela #4 \$98.899.170,5 de JOSE ANGEL ARGUELLO RODRIGUEZ
- Total activo liquido adjudicado a herederos y cesionarios reconocidos \$161.785.000

Atentamente,



MARÍA CAMILA MARIÑO CARREÑO
C.C. 1.098.762.774 de Bucaramanga
T.P. 299.420 del CSJ